



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa fiscal de cementerio municipal. Modificación de la regulación del régimen de concesión de sepulturas/columbarios y tarifas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa fiscal de cementerio municipal. Modificación de la regulación del régimen de concesión de sepulturas/columbarios y tarifas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6. – Cuotas tributarias.

1. Tarifas aplicables:

Sepultura	25 años		50 años	
	Normal	Empadronados	Normal	Empadronados
Sencilla (terreno antiguo)	400 euros	300 euros	600 euros	450 euros
Triple	1.200 euros	900 euros	1.800 euros	1.350 euros
Cuádruple	1.600 euros	1.200 euros	2.400 euros	1.800 euros
Columbarios	—	—	400 euros	300 euros

Tasa por cambio de titular o licencia de inhumación o exhumación:

Tarifa: 50 euros, más coste del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si se requiere.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Sotillo de la Ribera, a 29 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia